



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

10 DE JUNIO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5453

# ACUERDO



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

**ACUERDO GENERAL S-S/008/2026 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, EMITIDA POR EL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 y 159 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía que ejerce jurisdicción en todo el Estado de Tabasco, que se integra por la Sala Superior, quien constituirá el Pleno de este tribunal, las Salas Unitarias y la Presidencia.
- II. Que conforme a los artículos 171, fracción XXIV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente y 12, fracción XXV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, corresponde al Pleno de la Sala Superior, ratificar la declaración de bienes abandonados que solicite la autoridad administrativa competente.
- III. Que acorde a lo dispuesto en los artículos 6, párrafo primero y 12, fracción I, de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, el Servicio Estatal de Administración es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Administración y Finanzas, que tiene a su cargo administrar y, en su caso, determinar el destino final de los bienes asegurados, abandonados o decomisados, conforme a los supuestos previstos en dicha ley, en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en las demás disposiciones aplicables; de igual forma, al frente del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, estará su titular, quien le corresponde, entre otras atribuciones, representar legalmente a dicho organismo ante cualquier autoridad.
- IV. Que de acuerdo a los artículos 3, fracción XVII, 33, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, el Servicio Estatal de Administración, una vez transcurridos los plazos ahí previstos y tramitado el procedimiento para declarar abandonados los bienes de que se trate, procederá a emitir la declaración de abandono correspondiente, derivada de procedimientos administrativos; y una vez declarado el abandono, el Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, solicitará a este Tribunal, la ratificación de la declaración efectuada.
- V. Que visto el contexto anterior, mediante oficio número **SEABA/DG/400/2026**, recibido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, el día veintiséis de mayo de dos

mil veintiséis, el ciudadano Juan Almeyda Hernández, titular del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, solicitó a este órgano jurisdiccional la ratificación de la Declaratoria de Abandono a favor del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de **veintisiete (27) vehículos y doscientas ochenta y cinco (285) motocicletas y un (1) vehículo no motor (bicicleta)**, emitida el **veintidós de mayo de dos mil veintiséis**; anexando un tomo del procedimiento respectivo, conformado por un lefort color blanco; constancias que sirven como sustento para la revisión del procedimiento y emisión del presente acuerdo.

- VI.** De la declaratoria y procedimiento antes referidos, se desprende que por acuerdo de fecha **cuatro de noviembre de dos mil veinticinco**, se ordenó realizar las publicaciones relativas a la procedencia de la devolución de bienes asegurados a los interesados, otorgando un término de **noventa días naturales** para manifestar lo que a su derecho convenga, o bien, declarar el abandono de dichos bienes, lo que se llevó a efecto en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, los días **miércoles doce y miércoles diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco**.
- VII.** Una vez transcurrido el plazo legal de noventa días naturales, mediante edicto de fecha **veinte de febrero de dos mil veintiséis**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, el vencimiento del aludido plazo y se concedió el término de **diez días hábiles** para que los interesados manifestaran lo que a sus derechos conviniera, lo cual se efectuó el sábado **siete de marzo y el miércoles once de marzo de dos mil veintiséis**.
- VIII.** El plazo legal antes señalado feneció el día **veintiséis de marzo de dos mil veintiséis**, sin que el Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, hubiera recibido reclamo alguno, ni se hubiera presentado persona alguna a manifestarse en relación con los citados bienes. Luego, por acta de fecha **veintiuno de abril de dos mil veintiséis**, el Director General de la Policía Estatal de Caminos, el titular de la Unidad Administrativa y Planeación, Dirección de Servicios al Público, el Jefe del Departamento de Supervisión y Control, y el Jefe del Departamento de Infracciones, todos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, los dos últimos como testigos de asistencia, manifestaron que respecto del total –en un primero momento– de **veintiocho (28) vehículos y doscientas ochenta y cinco (285) motocicletas y un (1) vehículo no motor (bicicleta)**, ninguna persona había realizado algún reclamo sobre dichos bienes; esto conforme a las precisiones vertidas en dicha acta.
- IX.** Posteriormente y pese haber transcurridos los plazos legales que marca la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, mediante oficio número **SSyPC/DGPEC/DSP/1146/2026**, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiséis, la Directora de Servicios al Público de la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, informó al titular del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, que el once de mayo de dos mil veintiséis, el ciudadano Jesús Zurita Priego, realizó el pago de la infracción número A-682620, de fecha tres de diciembre del año dos mil veinticuatro, por el importe de \$3,040.00 (tres mil cuarenta pesos), así como el



### Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

pago por concepto de reten de la Policía Estatal de Caminos, por la cantidad de \$33,433.00 (treinta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos); razón por la cual, ordenó la liberación del vehículo marca Nissan, Línea NP300, Tipo Pickup, Color Blanco, con número de serie 3N6CD33B7PK846898, placas de circulación Z78-BLX, de la Ciudad de México (unidad vehicular enlistada en la **posición 13** del oficio SSyPC/DGPEC/405/2025 de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco); a través de la orden de liberación de vehículo número 2026/855 de fecha veinte de mayo de dos mil veintiséis, a nombre del ciudadano Jesús Zurita Priego.

- X.** Seguidamente, el Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, emitió la Declaratoria de Abandono a favor del Estado Libre y Soberano de Tabasco, respecto de **veintisiete (27) vehículos y doscientas ochenta y cinco (285) motocicletas y un (1) vehículo no motor (bicicleta)**, el **veintidós de mayo de dos mil veintiséis**.
- XI.** De conformidad con lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4, fracción II y 46, párrafo segundo, de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, los cuales estipulan que este Tribunal deberá ratificar o rectificar la declaración de abandono en un plazo que no excederá de quince días hábiles, a partir del día siguiente a que el Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco lo haya solicitado, así como que las publicaciones por edictos, en esencia, se deberán efectuar en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en el ámbito estatal, por dos veces, con intervalos de cuando menos tres días; habiéndose cerciorado este órgano autónomo que se efectuaron las notificaciones antes referidas, a que se refiere la ley en materia de bienes abandonados, así como al haber transcurrido los plazos correspondientes, sin que ningún interesado o su representante legal se presentaran a recoger o realizar reclamo alguno respecto de los **veintisiete (27) vehículos y doscientas ochenta y cinco (285) motocicletas y un (1) vehículo no motor (bicicleta)**, que se encuentran relacionadas en la Declaratoria de Abandono de fecha **veintidós de mayo de dos mil veintiséis**, este Pleno de la Sala Superior, en términos de los artículos 171, fracción XXIV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y 12, fracción XXV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tiene a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**ÚNICO.- SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE VEINTISIETE (27) VEHÍCULOS Y DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO (285) MOTOCICLETAS Y UN (1) VEHÍCULO NO MOTOR (BICICLETA), QUE EN SU CONJUNTO SUMAN LA CANTIDAD TOTAL DE TRESCIENTOS TRECE (313) UNIDADES, EMITIDA EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL TITULAR DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

**TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Segundo.** Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, para su debida difusión.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los Magistrados María Eugenia Romero Lozano, Luz María Armenta León y Hernán Hernández León, quienes firman ante la Secretaria General de Acuerdos, que certifica y da fe.



**Mtra. María Eugenia Romero Lozano**  
Magistrada Presidenta



**Dra. Luz María Armenta León**  
Magistrada



**Lic. Hernán Hernández León**  
Magistrado



**Fátima Vidal Aguilar**  
Secretaria General de Acuerdos



Esta hoja pertenece al **Acuerdo General S-S/008/2026**, aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el tres de junio de dos mil veintiséis.

No.- 5454

# ACUERDO



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*"2026, Año de Margarita Maza Parada"*

**ACUERDO GENERAL S-S/009/2026 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, EMITIDA POR EL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 y 159 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, el Tribunal de Justicia Administrativa es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía que ejerce jurisdicción en todo el Estado de Tabasco, que se integra por la Sala Superior, quien constituirá el Pleno de este tribunal, las Salas Unitarias y la Presidencia.
- II. Que conforme a los artículos 171, fracción XXIV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente y 12, fracción XXV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, corresponde al Pleno de la Sala Superior, ratificar la declaración de bienes abandonados que solicite la autoridad administrativa competente.
- III. Que acorde a lo dispuesto en los artículos 6, párrafo primero y 12, fracción I, de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, el Servicio Estatal de Administración es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Administración y Finanzas, que tiene a su cargo administrar y, en su caso, determinar el destino final de los bienes asegurados, abandonados o decomisados, conforme a los supuestos previstos en dicha ley, en el Código Nacional de Procedimientos Penales y en las demás disposiciones aplicables; de igual forma, al frente del Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, estará su titular, quien le corresponde, entre otras atribuciones, representar legalmente a dicho organismo ante cualquier autoridad.
- IV. Que de acuerdo a los artículos 3, fracción XVII, 33, 44 y 45 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, el Servicio Estatal de Administración, una vez transcurridos los plazos ahí previstos y tramitado el procedimiento para declarar abandonados los bienes de que se trate, procederá a emitir la declaración de abandono correspondiente, derivada de procedimientos administrativos; y, una vez declarado el abandono, el Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, solicitará a este tribunal, la ratificación de la declaración efectuada.
- V. Que visto el contexto anterior, mediante oficio número **SEABA/DG/401/2026**, recibido por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, el día veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, el ciudadano Juan Almeyda Hernández, titular del Servicio Estatal de

Administración de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, solicitó a este órgano jurisdiccional la ratificación de la Declaratoria de Abandono a favor del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de **sesenta y un (61) unidades motrices**, emitida el **veintidós de mayo de dos mil veintiséis**; anexando un tomo del procedimiento respectivo, conformado por un lefort color blanco, constancias que sirven como sustento para la revisión del procedimiento y emisión del presente acuerdo.

- VI.** De la declaratoria y procedimiento antes referidos, se desprende que por edicto de fecha **once de noviembre de dos mil veinticinco**, se ordenó realizar las publicaciones relativas a la procedencia de la devolución de bienes asegurados a los interesados, otorgando un término de **noventa días naturales** para manifestar lo que a su derecho convenga, o bien, declarar el abandono de dichos bienes, lo que se llevó a efecto en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, los días **sábado quince y sábado veintidós de noviembre de dos mil veinticinco**.
- VII.** Una vez trascurrido el plazo legal de noventa días naturales, por edicto de fecha **veintiséis de febrero de dos mil veintiséis**, se publicó en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, el vencimiento del aludido plazo y se concedió el término de **diez días hábiles** para que los interesados manifestaran lo que a sus derechos conviniera, lo cual se efectuó el **sábado siete de marzo y el miércoles once de marzo de dos mil veintiséis**.
- VIII.** El plazo legal antes señalado feneció el día **veintiséis de marzo de dos mil veintiséis**, sin que el Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, hubiera recibido reclamo alguno, ni se hubiera presentado persona alguna a manifestarse en relación con los citados bienes. Luego, por acta de fecha **veintiuno de abril de dos mil veintiséis**, el Director General de la Policía Estatal de Caminos, el titular de la Unidad Administrativa y Planeación, Dirección de Servicios al Público, el Jefe del Departamento de Supervisión y Control, y el Jefe del Departamento de Infracciones, todos de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco, los dos últimos como testigos de asistencia, manifestaron que respecto del total de **sesenta y un (61) unidades motrices**, ninguna persona había realizado algún reclamo sobre dichos bienes; esto conforme a las precisiones vertidas en dicha acta.
- IX.** Posteriormente, el Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco, emitió la Declaratoria de Abandono a favor del Estado Libre y Soberano de Tabasco, respecto de **sesenta y un (61) unidades motrices**.
- X.** De conformidad con lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 4, fracción II y 46, párrafo segundo, de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados, los cuales estipulan que este Tribunal deberá ratificar o rectificar la declaración de abandono en un plazo que no excederá de quince días hábiles, a partir del día siguiente a que el Servicio Estatal de Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados o Decomisados del Estado de Tabasco lo haya



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

solicitado, así como que las publicaciones por edictos, en esencia, se deberán efectuar en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en el ámbito estatal, por dos veces, con intervalos de cuando menos tres días; habiéndose cerciorado este órgano autónomo que se efectuaron las notificaciones antes referidas, a que se refiere la ley en materia de bienes abandonados, así como al haber transcurrido los plazos correspondientes, sin que ningún interesado o su representante legal se presentaran a recoger o realizar reclamo alguno respecto de los **sesenta y un (61) unidades motrices**, que se encuentran relacionadas en la Declaratoria de Abandono de fecha **veintidós de mayo de dos mil veintiséis**, este Pleno de la Sala Superior, en términos de los artículos 171, fracción XXIV, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y 12, fracción XXV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

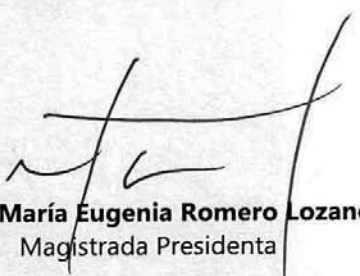
**ÚNICO.- SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DE SESENTA Y UN (61) UNIDADES MOTRICES, EMITIDA EL VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL TITULAR DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.**

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**Segundo.** Se ordena la publicación del presente acuerdo en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa, para su debida difusión.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, integrado por los Magistrados María Eugenia Romero Lozano, Luz María Armenta León y Hernán Hernández León, quienes firman ante la Secretaría General de Acuerdos, que certifica y da fe.

  
Mtra. María Eugenia Romero Lozano  
Magistrada Presidenta

  
**Dra. Luz María Armenta León**  
Magistrada

  
**Lic. Hernán Hernández León**  
Magistrado

  
**Fátima Vidal Aguilar**  
Secretaria General de Acuerdos



Esta hoja pertenece al **Acuerdo General S-S/009/2026**, aprobado por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en la Vigésima Sesión Ordinaria celebrada el tres de junio de dos mil veintiséis.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5453	ACUERDO GENERAL S-S/008/2026 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, EMITIDA POR EL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.....	2
No.- 5454	ACUERDO GENERAL S-S/009/2026 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, POR EL QUE SE RATIFICA LA DECLARACIÓN DE ABANDONO A FAVOR DEL ESTADO, EMITIDA POR EL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS O DECOMISADOS DEL ESTADO DE TABASCO.....	6
	INDICE.....	10



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: [periodico\\_oficial@tabasco.gob.mx](mailto:periodico_oficial@tabasco.gob.mx) de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: tYOoNY7rDlp69PLwxD4FVUniLG9C7aajAgakVJFiYrYXSgE8CxUeZPVqcf050q57bt4BM3cD4m  
cFiRwhKL0pu/P1JRkri9uGauRnvUj9Aql6x+kzAr1OZ5d1CYnrYSPfQcmjm5zzleEzTswFnFdNVERElvqk7DzOwPnp  
ayYWUJQFS41ltisPqPWCD6/O99WS2cKXjzPNZJu+qdWajGdUklfMKAbn58zVidDhn0Ges5fkenuxz4gb6poHTAJ  
Wp8HVw3BnTKS2HoyXlJD1z0jSn5zBva+Qkia5cQsd/se7pqJU6U9VK2Zhi6l/kJ3/+bky/gQTKU25RK24zsZkisV8A=  
=